

CALCULAR UNA NÓMINA MENSUAL

1. CALCULAR SALARIO BRUTO (SB)

SB= Sb + Complementos extrasalariales y salariales + (hay que tener en cuenta si ese mes cobra prorrateo de paga extra, paga extra completa o nada; para así sumárselo)

El resultado es el Salario Bruto o Total Devengado.

2. CALCULAMOS LAS BASES DE COTIZACIÓN

A. BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS COMUNES (BCCC)

BCCC= Sb + Complementos salariales y extrasalariales (sin incluir Horas Extras) + Prorrata de paga Extra (aquí se incluye siempre, da igual cuando se cobre porque siempre cotizan).

^{*} Se deben eliminar los complementos que no cotizan a la seguridad social.

COMPLEMENTOS NO COTIZABLES					
Locomoción o kilometraje	Con factura	Total del importe			
	Sin factura	0.26 €/km			
Dietas (cuando se produzcan en municipio	Estancia (dormir en un hotel)	Los importes que se justifiquen			
distinto de la empresa o el trabajador)	Manutención (comida)	Máx 53.34 € día (si pernocta)			
trabajadory		Máx 26.67 € día (no pernocta)			
Indemnización por despido	Cotiza el exceso de la cantidad legal por despido improcedente				
Prestaciones de la SS	No cotizan las prestaciones pero si las mejoras voluntarias de la empresa				

El resultado de la BCCC debe estar entre la Base Mínima y la Base Máxima establecida. En el caso de que sea inferior a la Base Mínima de cotización establecida se operará con la Base Mínima si en cambio, fuese superior a la Base Máxima de cotización se operará con la Base Máxima.

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.459,20	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.269,30	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados	1.260,00	4.720,50
5	Oficiales Administrativos	1.260,00	4.720,50
6	Subalternos	1.260,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos	1.260,00	4.720,50

Lo que quiere decir:

- Si la BCCC= 1100 € se operará como si la BCCC fuese 1260 € (en el caso de un trabajador perteneciente a oficial administrativo, grupo de cotización 5)
- Si para el mismo trabajador, la BCCC resultante fuese de 5000 €, se operaría como si la BCCC fuese 4.720.5 €, ya que supera el máximo.

B. BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES (BCCP)

BCCP= Sb + Complementos salariales y extrasalariales (contando Horas Extras) + PPE

Por lo tanto, si no hace horas extras un mes la BCCC y la BCCP serán iguales.

Una vez calculada la BCCP debemos observar si está dentro de los Topes Máximos y Mínimos establecidos. Si no estuviesen dentro de los límites pasaría igual que con la BCCC, solo que los topes cambian: Tope máximo: 4.720,50 euros/mes y tope mínimo 1260 euros/mes.

C. BASE DE COTIZACIÓN DE CONTINGENCIAS POR HORAS EXTRAS (BCHE)

BCHE= HE

3. APLICACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN

Cuotas a	ingresar	TIPO DE COTIZACIÓN	
		Trabajador	Empresa
Contingencias comunes		4.70% de BCCC	23.6% de BCCC
Contingencias profesionales		No	% BCCP según el grado de peligrosidad de la actividad
Desempleo	T. general*	1.55% de BCCP	5.50% de BCCP
	Cont. Temp	1.60% de BCCP	6.70% BCCP
FOGASA		No	0.20% BCCP

Formación Profesional	0.10% BCCP	0.60% BCCP
Horas extras ordinarias	4.70% de BHE	23.60% BHE
Horas extras por Fuerza Mayor	2% BHE	12% BHE
TOTAL CUOTA SS	SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS	SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS

4. CALCULAR CUOTA DE DEDUCCIONES

BASE SUJETA A IRPF= Sb + Complementos

Ver elementos que no cotizan, algunas son:

Las indemnizaciones legales por despido menores de 180.000 euros.

Los **gastos de locomoción y dietas** en las mismas cantidades que para la Seguridad social.

CUOTA IRPF= %IRPF * (BASE SUJETA A IRPF)

Este último resultado será la deducción de IRPF que se le realizará al trabajador.

5. CALCULAR SALARIO NETO (LÍQUIDO A PERCIBIR)

SN= SALARIO BRUTO - DEDUCCIONES

Recordemos que las deducciones que se le hacen al trabajador son:

- A la Seguridad Social (ver paso 3)
- IRPF (ver paso 4)

Por Io que: SN= SB - (CUOTA SS DEL TRABAJADOR + IRPF)

La cantidad será el líquido a percibir por el trabajador.